



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 – 2024 – MDC

Catacaos, 11 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

POR CUANTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 29 de agosto de 2024, el Informe N° 083-2024-MDC-SGIS-DJVZ de fecha 03 de abril de 2024, de la Subgerencia de Inclusión Social, el Informe N° 147-2024-MDC-GDS-AMF, de fecha 05 de abril de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 341-2024-OGAJ/MDC del 17.Abril.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 002-2024-MDC-CPSDyPDRC de la Comisión de Programas Sociales, Defensa, y Promociones de Derechos, así como de Registros Civiles, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento para el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital de Catacaos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 197° y 199° establecen que, las municipalidades promueven, apoyen y reglamenten la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo II concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú (modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607) que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo V de la Ley N° 27972, señala que, la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, en tanto que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27972, establece que son órganos de coordinación: El Consejo de Coordinación Local Provincial, el Consejo de Coordinación Local Distrital y la Junta de Delegados Vecinales, estableciéndose en el artículo 102° de la citada ley que, el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.

Que, la existencia de este órgano de coordinación y consulta es vital para hacer realidad el reto de la descentralización y de planeación local que tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales basados en las normas de transparencia, gestión moderna, rendición de cuentas, eficiencia, equidad, imparcialidad, neutralidad, subsidiaridad, consistencia con la política nacionales, competitividad e integración contempladas en la Ley N° 27972.



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, el Consejo de Coordinación Local Distrital constituye un vínculo estable y permanente de búsqueda de diálogo y consenso entre la Sociedad Civil y los Gobiernos Locales en temas que la misma Ley Orgánica de Municipalidades contempla. Por ente es pertinente normar el proceso que conduzca a su instalación y funcionamiento, de manera que pueda cumplir eficazmente con coadyuvar al cumplimiento de los fines en la labor que por ley corresponde autónomamente a cada gobierno municipal, en este caso específicamente a la Municipalidad Distrital de Catacaos.

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, publicada en el diario oficial El Peruano el 8 de agosto del 2003, en sus artículo 1° define que, el proceso del presupuesto participativo, es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalecen las relaciones del Estado-Sociedad Civil, estableciendo para ello los Gobiernos Regionales y Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, es política de la actual gestión municipal fortalecer la gobernabilidad democrática del Gobierno Local, lo cual implica de manera especial realizar un amplio proceso de inclusión ciudadana en la gestión de sus instituciones de gobierno a fin concertar y trabajar decididamente en el desarrollo humano y favorecer los mecanismos de participación, transparencia y rendición de cuentas que aseguren un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos en la construcción del desarrollo local.

Que, mediante Informe N° 147-2024-MDC-GDS-AMF del 05.Abril.2024, la Gerente de Desarrollo Social en atención al Informe N° 083-2024-MDC-SGIS-DJVS, de fecha 03.Abril.2024 emitido por el Subgerente de Inclusión Social, remite el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el reglamento para el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital de Catacaos, solicitando se proceda con el tramite correspondiente encaminado a la evaluación, debate y aprobación por el pleno del concejo municipal.

Que mediante Informe N° 502-2024-MDC/GAJ, suscrito por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Pavel Mijail More Vilela, recomienda se derive el expediente a la Comisión de Programas Sociales, Defensa, y Promociones de Derechos, así como de Registros Civiles, a fin de emitir el dictamen correspondiente y su posterior elevación al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación, en uso de sus facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Comisión de Programas Sociales, Defensa, y Promociones de Derechos, así como de Registros Civiles a través del Dictamen N° 002-2024-MDC-CPSDyPDRC, recomienda la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que aprueba el reglamento para el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, Ley de Bases de la Descentralización, el concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 08 de noviembre de 2024 por UNANIMIDAD se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el reglamento para el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital de Catacaos que establece la conformación y elección de los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, que consta de cinco (05) Títulos, diez (10) Capítulos, treinta y ocho (38) artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias.



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Catacaos, disponga lo pertinente para publicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Subgerencia de Inclusión Social de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Catacaos disponga lo pertinente para la publicación del Reglamento aprobado en lugares visibles de la Municipalidad.

ARTICULO CUARTO: Aperturar la Inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Libro de Inscripción denominado "Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito de Catacaos", el mismo que estar bajo la responsabilidad de la Subgerencia de Inclusión Social de la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTICULO QUINTO: El Alcalde Distrital de Catacaos, a través de Decreto de Alcaldía convocara a Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, en el cual señala fecha, hora, y lugar, así mismo como aprobara el Cronograma del Proceso de Elecciones.

ARTICULO SEXTO: La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
ALCALDE